

RESOLUCIÓN No. 2 - 0565 DE 2024

Por la cual se otorga la condición temporal de amenazado a un (a) Directivo Docente-Rector perteneciente a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga Secretaria de Educación, con cargo al SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto municipal 0148 de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem).
3. Que la señora **DALGI ESPERANZA ORTEGA SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.331.185, pertenece a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga con cargo al SGP y a la fecha se desempeña como Directivo Docente- Rector (a) en la Institución Educativa Villas de San Ignacio del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante oficio radicados BUC2024ER006015 de 1 de marzo de 2024 la rectora Dalgi Esperanza Ortega Suárez, allega oficio informando que ha recibido amenazas a través de un mensaje de texto a un número que no es el suyo, sino de una docente que labora en la Institución Educativa Rural Bosconia.
5. Que el día 1 de marzo de 2024 la rectora Dalgi Esperanza Ortega denunció ante la fiscalía General de la Nación las amenazas que recibió a través de mensaje de texto, noticia criminal 680016000160202414652.
6. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Capítulo 2 Sección 2 Subsección 2 Artículo 2.4.5.2.2.4. *Reconocimiento temporal de amenazado. Señala:* Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, (...).
7. Que, en consecuencia, este despacho procede a declarar la Condición provisional de amenazada por un plazo de tres (3) meses y/o hasta que la Unidad Nacional de protección realice el estudio del nivel de riesgo y dará aviso a las siguientes entidades: Unidad Nacional de Protección, Fiscalía General de la Nación, Comisión Nacional del Servicio Civil, Procuraduría Provincial, Policía Metropolitana y Sindicato de Educadores de Santander y realizar las demás gestiones a que haya lugar con el fin de brindar protección a la señora Dalgi Esperanza Ortega Suarez.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha reconocer la condición temporal de amenazada a la Directivo Docente - Rector **DALGI ESPERANZA ORTEGA SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.331.185, por el término de tres (3) meses y/o hasta que la Unidad Nacional de Protección realice el respectivo estudio de nivel de riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la señora **DALGI ESPERANZA ORTEGA SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.331.185, a fin de que realice todas las gestiones a su cargo entre ellas diligenciar el formulario de solicitud de protección ante la Unidad Nacional.

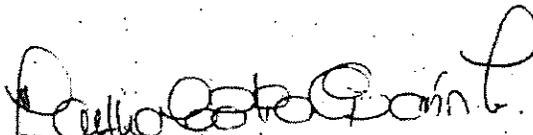
ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del mentado acto administrativo a la oficina de Nómina, historias laborales y demás oficinas a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se advierte que la misma tiene carácter de reserva.

Dada en Bucaramanga a los,

04 MAR 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB (E) 
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado - Líder Talento Humano SEB
Proyectó: Deiby Liliana Ortiz Santos. Profesional Universitario- Oficina Jurídica- SEB 